



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2666/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005243, Ent. N° 3874/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2021 para la contratación de una empresa que brinde servicio de portería, vigilancia y seguridad para la Contaduría General de la Nación (CGN), ubicados en la calles Paraguay N° 1429 y Misiones N° 1423 por el término de un año prorrogable hasta por tres períodos consecutivos de igual duración a opción de la Administración;

RESULTANDO: 1) que, habiéndose efectuado las publicaciones respectivas en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 09/08/2021, en el Diario Oficial en igual fecha de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del TOCAF y en la Revista Contacto con fecha 14/08/2021, al acto de apertura de fecha 02/09/2021, se presentaron: BELENUS SOCIEDAD ANÓNIMA, BERCANA SRL, CIMA CLARA SA, CONVI SOCIEDAD ANÓNIMA, DESKIN S.A., FABAMOR SOCIEDAD ANÓNIMA, FIDELIS SEGURIDAD CORPORATIVA SRL, GRUPO ORGI LIMITADA, NUEVA FRONTERA S.A., PEDROSO SAAVEDRA MAURICIO, PROSEGUR URUGUAY COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A., SAMILAR SEGURIDAD LTDA, SAN PEDRO CARRATO MARIO RICARDO, SECURITAS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGURPAS S.A., SEVITEC LTDA y VARELA ANDRES JUAN MANUEL Y VARELA ANDRÉS MARÍA CAROLINA S.R.L. ;

2) que la empresa BERCANA SRL presenta observaciones respecto de las ofertas de BELENUS SA y CIMA CLARA SA



TRIBUNAL DE CUENTAS

dentro de los 2 días siguientes a la apertura electrónica (Numeral 13 del Pliego de Condiciones Particulares). La reclamante indica que dichas empresas no adjuntaron certificado notarial de vigencia y acreditación de la representación societaria.

3) que asimismo se indica que la oferta de CIMA CLARA SA tampoco dio cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 6) del Pliego de Condiciones Particulares, disposición que indica que “la documentación electrónica integrante de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable”, habiendo CIMA CLARA SA ha subido al sistema su propuesta económica en formato WORD, siendo la misma modificable;

4) que por último se indica que las firmas CIMA CLARA SA y BELENUS SA incumplen con el último inciso del art. 8.3 del Decreto 131/014 que expresa que “En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios”;

5) que la observación fue comunicada vía mail a los otros oferentes, presentándose BELENUS SA e indicando que “se encuentra en estado activo en el RUPE, contando con toda su información (incluyendo la que es objeto de la presente observación) debidamente actualizada y aprobada.”, por lo tanto entiende que se encuentra exonerada de presentar la información y/o documentación que determina BERCANA SRL y no el Pliego de Condiciones, según los términos establecidos en el numeral 10 literal C) del Pliego Particular de Condiciones;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA), con fecha 28/09/2021, informa que “la empresa BERCANA SRL formuló observaciones que se pusieron en conocimiento de los restantes oferentes, de conformidad con lo estipulado en el numeral 13 del Pliego (fs. 61-62).” y entiende que “las mismas, no inciden en el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que asimismo, la Comisión expresa que las ofertas presentadas por CIMA CLARA SA, DESKIN SA, SEGURPAS SA, FABAMOR SOCIEDAD ANÓNIMA, PEDROSO SAAVEDRA, MAURICIO, FIDELIS SEGURIDAD COPORATIVA SRL, VARELA ANDRÉS, JUAN MANUEL y VARELA ANDRÉS, MARÍA CAROLINA SRL, NUEVA FRONTERA SA y SAMILAR SEGURIDAD LTDA, no resultaron admisibles por incumplir con los requerimientos establecidos en el Numeral 10 "Requisitos y Admisibilidad del Oferente." del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.";

8) que la Comisión concluye que la empresa BELENUS SOCIEDAD ANÓNIMA obtuvo el mejor puntaje y la empresa GRUPO ORGI LIMITADA obtuvo un puntaje que difiere de la anterior en menos de un 5%, por lo cual se invita a las mencionadas empresas a mejorar sus ofertas al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF;

9) que por nuevo informe de la CAA de fecha 14/10/2021, tomando en cuenta los puntajes por precio (con la mejora de precios realizada), antecedentes, continuidad y antecedentes negativos se llega al puntaje total de 81,84 para GRUPO ORGI LIMITADA y 81,00 para BELENUS SOCIEDAD ANÓNIMA, aconsejándose adjudicar a la empresa GRUPO ORGI LIMITADA por un importe anual de hasta \$ 8.000.000 IVA incluido, constatándose la inscripción de la firma propuesta como adjudicataria en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo ;

10) que consta Proyecto de Resolución Ministerial sin fechar, proyectando adjudicar el llamado de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por un año, prorrogable hasta tres períodos de igual duración;

11) que se acompaña documento de afectación N° 000228 de fecha 09/08/2021 por la suma de \$ 1.435.000, Modificación de ejecución presupuestaria de fecha 20/10/2021, Reducción por \$ 101.667 y compromiso N° 000276 de fecha 20/10/2021, por la suma de \$ 1.333.333, con cargo al financiamiento 11 – Rentas Generales, Programas 488 y 523,



TRIBUNAL DE CUENTAS

Proyecto 000, Objeto del Gasto 291, documentos confirmado y constancia de afectación de crédito. Asimismo se adjunta constancia de afectación de crédito N° 001 por \$ 1.333.333 a favor de GRUPO ORGI LIMITADA. La erogación de \$ 8.000.000, se atenderá con cargo a los ejercicios 2021 por \$ 1.333.333 y 2022 por \$ 6.666.667;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones evaluó las observaciones presentadas por la firma BERCANA SRL, así como los descargos de la firma BELENUS SOCIEDAD ANÓNIMA, entendiendo que las mismas no inciden en el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, lo que se comparte por este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto anual de \$ 8.000.000 IVA incluido a favor de GRUPO ORGI LIMITADA, con cargo a los ejercicios 2021 y 2022 y las eventuales prórrogas, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
 - 2) Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (art. 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la resolución del 16/06/2010);
 - 3) Comuníquese al Contador Auditor; y
 - 4) Devuélvase.
- ag

Cra. L/c. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General